



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO

PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082

CARACTERISTICAS: 113182816

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA No. 004--	EXPEDIDA POR EL DIF. DEL ESTADO, RELATIVA A LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE ACEITE- Y HARINA DE MAIZ, INTEGRACION Y DISTRIBU- CION DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA PASAF- Y SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE DESPENSAS- PARA EL PROGRAMA DE NIÑOS DESNUTRIDOS.-..	PAG. 2
ACUERDO DE CABILDO.-	PARA LA INTEGRACION DEL CONSEJO Y UNIDAD- MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICI- PIO DE LERDO, DGO.-.....	PAG. 5
AVISO DE DESLINDE.-	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NA- CION DENOMINADO "BAJIO DEL MACHO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, - ESTADO DE DURANGO.-.....	PAG. 6
AVISO DE DESLINDE.-	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL -- DENOMINADO "TEMBLADORA", UBICADO EN EL MU- NICIPIO DE CANELAS, ESTADO DE DURANGO.-..	PAG. 7
AVISO DE DESLINDE.-	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DE NOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MU- NICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.-....	PAG. 8
AVISO DE DESLINDE.-	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DE NOMINADO "LA GARAMENA" UBICADO EN EL MU- NICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTADO DE DURANGO.-.....	PAG. 9
AVISO DE DESLINDE.-	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DE NOMINADO "POTRERILLOS", UBICADO EN EL MU- NICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTADO - DE DURANGO.-.....	PAG. 10

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

2 ACTAS.-

DE EXAMEN PROFESIONAL LOS SIGUIENTES:

- JOSE RAFAEL PALENCIA BRECEDA
LIC. EN DERECHO.-..... PAG. 11
- JAIME MELENDEZ CASTILLO
LIC. EN DERECHO.-..... PAG. 12



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE DURANGO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de Adquisición de aceite y harina de maíz, integración y distribución de despensas para el programa PASAF y suministro y distribución de despensas para el programa de niños desnutridos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
Partida	Clave CABMS		Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C600000002		Despensas	112,000	despensa

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Ave. Heroico Colegio Militar y Calle Cap Francisco de Ibarra No. S/N, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: de 9:00 a 17:00.
- La procedencia de los recursos es: Local.
- La forma de pago es: En convocante, en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Durango. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de agosto de 1999 a las 11:00 horas en: Dirección Administrativa, ubicado en: Calle Ave. Heroico Colegio Militar y Calle Cap. Francisco de Ibarra Número S/N, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 24 de agosto de 1999 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 25 de agosto de 1999 a las 10:00 horas, en Ave. Heroico Colegio Militar y Calle Cap. Francisco de Ibarra No. S/N, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 24 de agosto de 1999 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 25 de agosto de 1999 a las 10:00 horas, en Ave. Heroico Colegio Militar y Calle Cap. Francisco de Ibarra No. S/N, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- Los monedas(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano
- Lugar de entrega: En los 39 Municipios que conforman el Estado de Durango y en las 23 sedes de tutoría CONAFE, los días establecidos por el DIF Estatal Durango en el horario de entrega: de las 9:00 a las 14:00 hrs.
- Plazo de entrega: los 15 primeros días del mes de Octubre y los 15 primeros días de Noviembre de 1999
- Las condiciones de pago serán: El pago se hará a los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada en moneda nacional.
- Criterios generales de adjudicación: En la evaluación de las proposiciones en ningún caso se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes. En caso de que se presenten propuestas con precios iguales, se preferirá aquella que presente niveles de calidad superiores.

Durango, Durango 12 de agosto de 1999

DR. CÉSAR H. FRANCO MARRISCAL

Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

Bérbica



**PRESIDENCIA MUNICIPAL, LERDO, DGO.
AYUNTAMIENTO 1998-2001**

**P
R
O
T
E
C
C
I
ÓN

CIVIL**

**ACUERDO DE CABILDO
PARA LA INTEGRACIÓN DEL
CONSEJO Y UNIDAD
MUNICIPAL**



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE CREAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CASOS DE DESASTRE, Y

CONSIDERANDO

Que una de las funciones inherentes a la vida municipal, es la necesidad de prever las posibles contingencias que puedan resultar por causas de algún hecho de la naturaleza o accidental, cuyos efectos puedan ocasionar desastres o perturbaciones graves, capaces de romper la tranquilidad pública, de destruir parcial o totalmente la comunidad o su entorno y, provocar la posible pérdida de vidas humanas.

Que con objeto de contrarrestar estos desastres, los Ayuntamientos están facultados para promover la creación de organismos, en los cuales participen los Sectores Público, Social y Privado en tareas de prevención y auxilio a la población civil o al entorno geográfico.

Que con motivo de lamentables y trágicos hechos ocurridos en distintas partes del país, a causa de los terremotos sufridos en el mes de septiembre de 1985, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, expidió un decreto mediante el cual se establecen los mecanismos de prevención, auxilio y reconstrucción para casos de desastre, motivados por fenómenos de la naturaleza o de la organización social.

Que la coordinación de las acciones correspondientes, están asignadas actualmente al Consejo Nacional de Protección Civil, creado mediante Decreto Presidencial por el que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección

Civil que las mismas contienen, publicado en el Diario Oficial de la Federación no. 2 de fecha 06 de mayo de 1986.

Que los trabajos de prevención y operatividad, realizados dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, participan los Ayuntamientos y las Entidades federativas, cuando las posibles consecuencias afecten o repercutan directamente en el ámbito territorial de su competencia.

Que el C. Gobernador Constitucional Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier, estimando la necesidad de que Durango cuente con un Organismo encargado de las tareas de Protección Civil y que además de coadyuvar con el Consejo Nacional de Protección Civil, tenga como objetivo prioritario dentro del Territorio Estatal, realizar las acciones que sean necesarias para prevenir, controlar o disminuir las consecuencias de desastre, ocasionadas por causas naturales o accidentales y que dicho Organismo, sea además enlace instrumento de coordinación con el Órgano Federal respectivo constituido el Consejo Estatal de Protección Civil.

Que el Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., en acatamiento a las disposiciones federal y estatal y atento a los deberes de solidaridad y reciprocidad para casos de emergencia o desgracia que puedan afectar a la población y a su entorno, estimando el indudable interés público que se persigue, tiene a bien, con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución General de la República, Artículo 105 de la Constitución Política del Estado y Fracción VI del Artículo 20 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1º.- Se crean con el carácter de Órganos Interinstitucionales del H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., de el Consejo Municipal de Protección Civil y la Unidad de Protección Civil. Al primero le corresponderá estudiar y proponer las acciones relativas a la protección civil, por lo que sus funciones serán de carácter consultivo, la Unidad se encargará de coordinar la participación de los Sectores Público, Social y Privado, tanto en la fase preventiva como

durante y después de los desastres, por lo que sus funciones serán normativas y operativas.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo estará integrado por:

I.- Un Presidente. Que será el C. Presidente Municipal.

II.- Un Secretario Ejecutivo. Que será el C. Secretario del Ayuntamiento.

III.- Un Secretario Técnico y tantos adjuntos como se requieran.

IV.- Por Consejeros, que serán:

a).- De las Dependencias Federales, Estatales o Municipales, cuyas áreas de competencia se relacionan con las funciones y objetivos del Consejo.

b).- De los Clubes y otras Instituciones al servicio de la comunidad, que determine el C. Presidente Municipal.

c).- De cada uno de los Organismos de la iniciativa Privada.

V.- Por las personas u Organismos que por su iniciativa y méritos deseen servir a la comunidad, previa invitación del C. Presidente Municipal.

La Unidad Municipal de Protección Civil, estará integrada en forma similar a la del Consejo, pero en ella el Secretario Técnico del Consejo será el Jefe de la Unidad.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo, para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Adecuarse a un marco jurídico de la protección civil, para que la normatividad precise las obligaciones y atribuciones de los Sectores Público, Social y Privado y sea capaz de captar la

espontánea respuesta ciudadana y que sirva de cause institucional y ordenado al esfuerzo solidario y eficiente de la población.

II.- Lograr el más alto grado de predicción y prevención de desastres.

III.- Organizar el comportamiento inmediato de la comunidad, a efecto de que optimice su esfuerzo solidario, al encontrar canales preestablecidos para ello.

IV.- Integrar los organismos encargados de coordinar la acción ciudadana, para que facilite las tareas de rescate y rehabilitación humana y reconstrucción material de los daños de inevitable presencia.

V.- Asegurar el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos, fundamentalmente en los lugares afectados por el desastre.

VI.- Integrar un catálogo de recursos humanos, tecnológicos y materiales, que puedan ser rápidamente movilizados en casos de emergencia.

VII.- Mantener un Directorio Municipal de Organismos Públicos y Privados, así como obtener los Directorios Nacional y Estatal de estos Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales, especialmente abocados a la atención de la protección ciudadana, en casos de emergencia.

VIII.- Estudiar y proponer a los Organismos Sociales y Privados, la adopción de programas, medidas y acciones pertinentes a la seguridad, participación y coordinación civiles, en las áreas de sus respectivos sectores.

IX.- Coordinarse con los Organismos creados por los Gobiernos Federal y Estatal, para llevar a cabo las acciones de prevención para la seguridad civil.

X.- Preparar las actividades, Manuales de Operación y Procedimientos tendientes a lograr la protección de la seguridad civil en caso de desastre y darles adecuada difusión entre la población, asimismo compilar los manuales que con este fin elaboren los Organismos Federal y Estatal.

XI.- Definir las atribuciones, organización y funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil.

XII.- Las demás que el Consejo estime necesarias, para el efectivo cumplimiento de las atribuciones conferidas.

ARTÍCULO 4º.- Para el eficaz desarrollo de sus funciones, el Consejo podrá acordar la creación de subcomités por materia o por regiones, mismos que se sujetarán a los lineamientos que les señale el mismo Consejo en su acuerdo de creación.

ARTÍCULO 5º.- La organización y funcionamiento del Consejo, serán determinados por el Reglamento Interior que deberá expedir el Consejo, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su integración. Los cargos de los integrantes del Consejo y la Unidad y de los demás organismos auxiliares serán honoríficos.

ARTÍCULO 6º.- El Consejo y la Unidad, dada la naturaleza de sus funciones, serán permanentes, pero sus integrantes podrán ser ratificados o removidos libremente por el C. Presidente Municipal, en concordancia con la renovación constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo se reunirá cuando menos semestralmente en las fechas que señale su presidente, quien podrá convocarlo a Sesión Extraordinaria, cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO 8º.- Las Sesiones del Consejo serán presididas por el C. Presidente Municipal, en su calidad del Presidente del Consejo y en ausencia por la persona que designe. Las reuniones de la Unidad Municipal para la Protección Civil, serán presididas por el Secretario Técnico del Consejo, en su calidad de Jefe de la Unidad y en su ausencia por la persona que designe el C. Presidente Municipal.

ARTÍCULO 9º.- Las decisiones del Consejo serán tomadas por la mayoría de sus miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO 10º.- El Consejo informará periódicamente al H. Ayuntamiento de los avances y resultados de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 11º.- El Presidente del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

I.- Presidir las acciones del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas.

II.- Emitir voto de calidad en caso de empate, en las votaciones del Consejo.

III.- Comunicar a la Unidad, las políticas y criterios que deberán orientar los trabajos del mismo, conforme a los ordenamientos vigentes, teniendo en consideración la salvaguarda de la seguridad civil.

IV.- En general, vigilar y proponer el correcto funcionamiento del Consejo de la Unidad, así como el cumplimiento de las funciones que por disposición legal le correspondan, o bien que el consejo confiera.

ARTÍCULO 12º.- El Secretario Técnico del Consejo, tendrá las siguientes facultades y atribuciones.

I.- Informar al Consejo de los avances, retrasos o desviaciones de las tareas y objetivos, así como los correspondientes a la Unidad.

II.- Brindar apoyo al consejo y a la Unidad, para el mejor desempeño de sus funciones.

III.- Coordinar de manera conjunta, las acciones del Consejo y la Unidad.

IV.- Consolidar y garantizar que las acciones y trabajos de los Subcomités sean congruentes con el programa general de Protección Civil.

V.- Coordinar las relaciones del Consejo con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como con los Sectores Social y Privado.

VI.- Preparar conjuntamente con el Presidente del Consejo, las Sesiones del Consejo.

VII.- Y en general todas aquellas funciones que le confiera el Presidente del Consejo o el propio Consejo.

ARTÍCULO 13º.- Los Secretarios adjuntos al Secretario Técnico, serán los encargados de coordinar las actividades de los Subcomités que sean creados por el consejo o el propio Consejo.

ARTÍCULO 14º.- Las facultades y atribuciones de los Consejeros, se determinarán en el reglamento interior que deberá formular el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 15º.- La Unidad Municipal de Protección Civil, en cumplimiento de sus facultades normativas y ejecutivas, tendrá las siguientes facultades:

I.- Proponer a las Autoridades correspondientes, los preceptos legales necesarios para la integración de un marco jurídico adecuado al cumplimiento de sus objetivos.

II.- Integrar programas estratégicos, tendientes a prevenir, proteger y auxiliar a la población y su entorno, ante situaciones de grave riesgo colectivo o desastre.

III.- Elaborar Manuales e Instructivos de Organización, Operación y Procedimientos y difundirlos ante la población.

IV.- Coordinar en forma directa e inmediata, la participación de los Sectores Público, Social y Privado en caso de grave riesgo colectivo y de desastre.

V.- En general, realizar todo aquello que tienda a lograr la protección de la población civil y de su entorno en caso de desastre.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo, tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se faculta al C. Presidente Municipal, para que dentro de los quince días siguientes a la vigencia del presente acuerdo, solicite de las Entidades y Organismos a que se refiere el artículo, procedan a acreditar a sus representantes que habrán de fungir como miembros consejeros dentro del Consejo y la Unidad, así como para que previa invitación y aceptación de las personas físicas, se proceda a la constitución del Consejo y la Unidad.

TERCERO.- Una vez integrados al Consejo y la Unidad, el Presidente Municipal, instalará en ceremonia especial, el Consejo y la Unidad, levantándose al efecto el Acta respectiva.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta no. 23, en el Municipio de Lerdo, Dgo., a los seis días del mes de julio de 1999.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. GERARDO A. KATSIKAS RAMOS

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MANUEL SALAZAR CAMPOS.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
BAJIO DEL MACHO , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO
PARASQUIARO AGRARIA , ESTADO DE DURANGO.**

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140070 DE FECHA 11 enero 1999 EXPEDIENTE NUMERO DGO-00139, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1047 DE FECHA 27 julio 1999 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO BAJIO DEL MACHO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,500-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASO, ESTADO DE DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: COMUNIDAD DE TENERAPA
 AL SUR: EJIDO SANTA ROSA Y EJIDO EL TULE
 AL ESTE: EJIDO TENERAPA
 AL OESTE: PREDIO ACATITA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA Ciudad de Durango, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

DURANGO, DURANGO A 03-AGOSTO-1999. EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL
CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
TARIA TEMBLADORA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - - - - -
LA CANELAS , ESTADO DE DURANGO.
AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140070 DE FECHA 11-enero-1999 EXPEDIENTE NUMERO DGO-00140, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1187 DE FECHA 10-agosto-1999 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA TEMBLADORA , CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 153-17-52 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANELAS , ESTADO DE DURANGO , EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	<u>PROP. DE SIMON FELIX Y EJIDO SALTO DE CAMELLONES</u>
AL SUR:	<u>PROP. DE DOMINGO Y ARMANDO ZUÑIGA Y JOYA DE LA SOLEDAD</u>
AL ESTE:	<u>PROP. JOYA DE LA SOLEDAD</u>
AL OESTE:	<u>EJIDO SALTO DE CAMELLONES.</u>

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO , EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGO , ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA Ciudad de Durango , ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

DURANGO . DURANGO , A 10-agosto-1999. . EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL .
 CIUDAD . ESTADO . FECHA DEL AVISO . CARGO . NOMBRE PERITO .

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
 TAPIA INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -----
LADURANGO, ESTADO DE DURANGO.
 AGRARIA -----

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140070 DE FECHA 11-enero-1999, EXPEDIENTE NUMERO DGO-0057, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1192 DE FECHA 11-agosto-1999 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3-92-88 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CALLEJON
AL SUR:	EJIDO FELIPE ANGELES
AL ESTE:	EJIDO FELIPE ANGELES
AL OESTE:	EJIDO FELIPE ANGELES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

DURANGO DURANGO, A 11-agosto-1999. EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL
 CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
LA GARAMENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO
PAPASQUI ARO, ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140070 DE FECHA 11-enero-1999, EXPEDIENTE NUMERO DGO-00142, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1210 DE FECHA 12-08-1999 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA GARAMENA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 991-21-29 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE STGO. PAPASQUI ARO, ESTADO DE DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL
 AL SUR: EJIDO SAN FRANCISCO Y SAN JOSE DE LA CRUZ
 AL ESTE: PROPIEDAD DE ROMAN RENTERIA MATA
 AL OESTE: EJIDO SAN FRANCISCO Y SAN JOSE DE LA CRUZ.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODICO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

DURANGO DURANGO A 12-agosto-1999 EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL
Ciudad Estado FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POTRERILLOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140070 DE FECHA 11-enero-1999, EXPEDIENTE NUMERO DGO-00141, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1207 DE FECHA 12-08-1999 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POTRERILLOS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 230-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE STGO. PAPASQUIARO, ESTADO DE DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	<u>PROPIEDAD DE JOSE MARIA VENEGAS</u>
AL SUR:	<u>EJIDO SAN FRANCISCO Y SAN JOSE DE LA CRUZ</u>
AL ESTE:	<u>EJIDO SAN FRANCISCO Y SAN JOSE DE LA CRUZ</u>
AL OESTE:	<u>EJIDO SAN FRANCISCO Y SAN JOSE DE LA CRUZ</u>

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODICO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA Ciudad de Durango, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

<u>DURANGO</u>	<u>DURANGO</u>	<u>A</u>	<u>12-agosto-1999</u>	<u>EL</u>	<u>ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL</u>
<u>Ciudad</u>	<u>Estado</u>	<u>FECHA DEL AVISO</u>	<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE PERITO</u>	

CERTIFICADO No. A-264/99

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA NO.- SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- FOLIO No. 788.- -
NOMBRE DEL PASANTE.- JOSE RAFAEL PALENCIA BRECEDA. - - - - -
AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diecinueve horas del día catorce del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Licenciados: Don Carlos Silerio Medina, Don Hugo Quiñones Saravia y Don Antonio Quiñones Alvarez, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO del Pasante Señor: JOSE RAFAEL PALENCIA BRECEDA. - - - - -
Procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADO POR UNANIMIDAD CON MENCION HONORIFICA. - - - - -
Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor: JOSE RAFAEL PALENCIA BRECEDA, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado. - - - - -
OBSERVACIONES: - - - - -
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.



LIC. CARLOS SILERIO MEDINA

CERTIFICADO No. A-498/97

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente:

ACTA No. - SETECIENTOS TREINTA Y SIETE.- FOLIO No. 737.-
NOMBRE DEL PASANTE.- JAIME MELENDEZ CASTILLO.
AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las ocho horas del día veinte del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Licenciados: Don Mario Humberto Burciaga Sánchez, Don Francisco José Reyes Estrada y Doña Patricia Fuentes Castro, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO del Pasante Señor: JAIME MELENDEZ CASTILLO.
Procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADO.
Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor: JAIME MELENDEZ CASTILLO, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado.
OBSERVACIONES: NINGUNA.
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- **SECRETARIO.**- Una firma ilegible.- **VOCAL.**- Una firma ilegible.-

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

